

**RESOLUCIÓN NÚM. 61/2025 DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ONCE,
APROBANDO LA TERMINACIÓN DE VARIOS PRODUCTOS DE LOTERÍA
INSTANTÁNEA EN SOPORTE ELECTRÓNICO**

Ángel Sánchez Cánovas, Director General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), en virtud de lo que se establece en los artículos 2.3 y 19 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Lotería Instantánea de Boletos de la ONCE”, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 2023 mediante Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, ha adoptado la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1º. Se aprueba la finalización de los siguientes productos de lotería instantánea en soporte electrónico:
 - Producto “con mecánica 7 de la suerte” a cincuenta céntimos de euro, clase 8, con el nombre “7 de la suerte electrónico 2023”, que comenzó a comercializarse con fecha 2 de febrero de 2023, según Acuerdo del Consejo General de la ONCE publicado en el Boletín Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2022.
 - Producto “con mecánica símbolos iguales”, a un euro, clase 3, con el nombre “Símbolos 32”, que comenzó a comercializarse con fecha 10 de abril de 2024, según Acuerdo del Consejo General de la ONCE publicado en el Boletín Oficial del Estado el 14 de febrero de 2024.
 - Producto “con mecánica encuentra un símbolo ganador en 6 oportunidades” a 1 euro, clase 2, con el nombre “Se busca electrónico”, que comenzó a comercializarse con fecha 19 de abril de 2023, según Acuerdo del Consejo General de la ONCE publicado en el Boletín Oficial del Estado el 15 de febrero de 2023.
- 2º. La fecha de finalización de la comercialización de los boletos del producto “7 de la suerte electrónico 2023” será el 10 de septiembre de 2025.
- 3º. La fecha de finalización de la comercialización de los boletos del producto “Símbolos 32” será el 16 de septiembre de 2025.
- 4º. La fecha de finalización de la comercialización de los boletos del producto “Se busca electrónico” será el 15 de octubre de 2025.
- 5º. Transcurridas las fechas fijadas, no podrán comercializarse boletos de estos productos.

Madrid, 9 de junio de 2025

Ángel Sánchez Cánovas